Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14- 0744

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020 para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS con NIT 901277003-1 , representado legalmente por DAVID ESTIVEN MAYA QUINTERO, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.112.779.787, expedida en Cartago, como consta en el certificado de existencia y representación legal, inscrita en la cámara de comercio de 17665, con matrícula No. 95748 del 24 del mes de abril del 2019, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA IPS**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Que a su turno el artículo 209 de la carta preceptúa que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." **3)** Que Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020). **4)** Que de conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud. **5)** Que el Gobierno Departamental a través de la Ordenanza número 006 de 2020 que

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "Valle Invencible" y en su Artículo 76 se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca para que "...durante su período de gobierno realice las gestiones pertinentes para implementar un Plan Departamental que permita a la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud, propender por el equilibrio financiero con el uso de recursos propios, y hacer uso de estrategias definidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda". **6)** Que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1346 de 2009). De acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Valle del Cauca cuenta con 133.241 personas incluidas, con corte al mes de agosto de 2020, que deberán recibir certificación según la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, que dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **7)** Que la certificación de discapacidad, Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. **8)** Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD: es una plataforma en la que se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. **9)** Que acuerdo a lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, el proceso de valoración para la certificación de discapacidad y el RLCD, solo podrá ser realizado por las IPS- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas por la Secretaria de Salud Departamental, según criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en esta resolución, por cuanto el departamento del Valle del Cauca, deberá contratar con estas IPS autorizadas; los recursos entregados por la nación con el único objeto de realizar la valoración y la entrega de la certificación de discapacidad y el Registro de localización y caracterización actualizado. **10)** Que Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1239 de 2022, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" .**11)** Que es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad las personas que de forma libre y autónoma, se auto reconozcan como personas con discapacidad y hagan la solicitud en

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

las secretarias de salud municipales o distritales cumpliendo con el requisito de presentar la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el solicitantes, como los soportes de apoyo diagnostico (exámenes, conceptos de profesionales), la determinación de apoyos y ajustes razonables y demás definición de valoración institucional o domiciliaria según procedimiento definido en la Res. 1239 de 2022. **12)** Que el departamento del Valle del Cauca cuenta con veintitrés (23) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad, En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022, las IPS que cumplen con los criterios y se envía al MSPS: cumpliendo los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social las cuales se detalla a continuación: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE FERRER, HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS - ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS, HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTA LUCIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA, E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, E.S.E. HOSPITAL PILOTO JAMUNDI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, G.O GRUPO COMERCIAL S.A.S, ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, SALUDCOM SAS, FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, ESE HOSPITAL SAN ROQUE, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LOCAL SANTA CRUZ E.S.E., E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E, ESE HOSPITAL LOCAL YOTOCO, HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA ESE **13)** Que las veintitrés (23) IPS además de cumplir con los requisitos mínimos de la Resolución en mención, fueron objeto de revisión del área de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Departamental de Salud para constatar que los servicios ofertados estuvieran habilitados y a su vez los profesionales que conforman los equipos. Siendo estas certificadas. **14)** Que El 21 de octubre de 2022 el Hospital local de Yotoco envía oficio informando que no participaran en el proceso de certificación y registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad porque no cuentan con el equipo multidisciplinario completo, incumpliendo unos de los requisitos planteados en la resolución 1239 de 2022. Artículo

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

5. Por lo anterior en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad se llevará a cabo con 22 IPS que cuentan con sus equipos multidisciplinarios completos.

15) Que una vez fue enviada la certificación (02 de agosto de 2022), el Ministerio de Salud y Protección Social verificó que cumpliera con lo establecido en el artículo 5 de la Res 1239 de 2022. **16)** Que el artículo 5. De la Resolucion 1239 de 2022: Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación: **16.1.** Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. **16.2.** Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera. **16.3.** Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. **16.4.** Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. **16.5.** Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. **17)** Que mediante la Resolución No. 1738 del 22 de septiembre de 2022, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", en su artículo 1.Le asignó a las entidades territoriales los recursos, para

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

el caso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud del Valle del Cauca la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($437.345.618).. **18)** Que por cuenta con lo expresado el Departamento del Valle del Cauca debe realizar contratos con la Empresas Sociales del Estado y/o Instituciones Prestadora de Servicios de Salud del Departamento Para dar cumplimiento a la Resolución 1239 de 2022. **19)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1239 de 2022, con **IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS,** En el marco del proyecto denominado "Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el valle del cauca." **CLAÚSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Los principales objetivos específicos del contrato, al realizar la consulta multidisciplinaria y del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad-RLCPD se encuentran: **1.** Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. **2.** Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional. **3.** Promover el sistema de RLCPD y sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. **4.** Establecer a través del RLCPD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos, de los derechos de este grupo poblacional, y medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional. **5.** Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPCD. **6.** Realizar valoraciones, de forma exclusiva con equipo multidisciplinario vinculado a la entidad. **7**. Hacer uso del aplicativo web creado para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Organizar hoja de ruta con las Direcciones locales de salud de forma que, asigne cita máxima en los 10 días siguientes a que el paciente haya recibido la autorización para su evaluación por la dirección local de salud. **9.** Deberá entregar resultado de la valoración en un plazo máximo de 5 días hábiles. **10.** Solo reciben solicitudes autorizadas por la Secretaria de Salud Municipal. **11.** Redireccionar a Dirección local de salud paciente evaluado para facilitar inclusión a la oferta programática de discapacidad. **12.** Garantizar los apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de la definidas por el médico tratante. **CLÁUSULA TERCERA**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019: **1.1.** Capacidad técnico-administrativa; Suficiencia patrimonial y financiera; Capacidad tecnológica y científica.**1.2.** Autoevaluación e inscripción en el REPS. **1.3.** Novedades y cierre de servicios. **1.4.** Visitas de verificación. **2.** Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en le Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios de telemedicina. Con el objetivo de facilitar el acceso, la oportunidad y la resolutividad en la prestación de servicios a la población colombiana, en especial, a la que presenta limitaciones de acceso a los servicios básicos en zonas apartadas: **2.1.** Telesalud. **2.2.** Telemedicina. **2.3.** Calidad y seguridad de la información y los datos. **2.4.** Calidad y seguridad en la atención en salud. **3.** Estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS. **4.** Ingresar a Mi Seguridad Social para inscribirse y contar con usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO. Realizar el registro de la entidad correspondiente en SISPRO. **5.** Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en el portal web.sispro.gov.co (anexos técnicos Normas-SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario. Este proceso permite registrar o actualizar los datos del representante legal y del contacto del sistema de la IPS y además de los usuarios que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS públicas o privadas. **6.** Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del RLCPD o con la Secretaria de Salud Departamental en caso de necesitar aclaraciones. El Representante legal del hospital deberá delegar oficialmente y por escrito a los funcionarios responsables del contrato al interior de la institución, quienes mantendrán comunicación fluida con la Secretaria de Salud Departamental. **7.** Contar con mínimo 1 equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, confórmado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio de Salud y Protección Social, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud- RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda.**8.** Tener habilitados los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). **9.** Contar con ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad: auditiva, física, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple. **10.** Contar con infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.**11.** Garantizar la realización de mínimo diez valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. **12.** Certificar una cuenta para la consignación de los recursos de destinación específica. **13.** Recepcionar por parte de la persona con discapacidad, cuidador o familiar la orden para la certificación de discapacidad emitida por la Secretaria de Salud Municipal, (en el formato establecido para tal fin desde la Secretaria Departamental de Salud); revisar las necesidades de soportes y ajustes razonables requeridos (a) Movilidad, b) Comunicación y acceso a la comunicación c) Persona de apoyo); si en la orden del médico tratante se requiere valoración en la institución o domiciliaria, o podría realizarse por servicio de telemedicina. **14.** Asignación de la cita: en un plazo no superior a los 10 días hábiles. Garantizando soportes y ajustes razonables requeridos, según lo consignado en la orden emitida por la Secretaria de Salud Municipal. **15.** Consulta por el equipo multidisciplinario: Durante la consulta, a la cual deberá asistir el solicitante y su acompañante en caso de requerirlo, se realizará la valoración por equipo multidisciplinario, el cual valorará la historia clínica y aplicará una entrevista semiestructurada, con base en cuyos resultados se determinará si la persona valorada presenta o no discapacidad. **16.** El procedimiento de valoración por parte del equipo multidisciplinario deberá ser de acuerdo al "Manual Técnico del Registro y Certificación de Discapacidad" Anexo Técnico de la Resolución 1239 de 2022. **17.** Generación y entrega del certificado de discapacidad: En caso de que se identifique que la persona efectivamente presenta discapacidad, el equipo multidisciplinario emitirá el certificado de discapacidad y hará entrega del mismo a la persona valorada, verificando que comprende plenamente la información contenida en este.**18.** La información consignada en el certificado de discapacidad pasa a ser parte del Sistema de Información del RLCPD que, con la debida reserva, podrá ser consultada por las entidades públicas que ofrecen servicios y beneficios dirigidos la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y que les soliciten la acreditación de dicha condición. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar los informes de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a formatos (únicos) y a las herramientas entregadas por los supervisores del contrato

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

(formatos en Word, Excel), con los respectivos soportes. **2.** Las fechas de la presentación de informes deberán ser correspondientes al cronograma establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que la Secretaria de Salud Departamental consolide la información y realice el correspondiente reporte: **2.1. Primer informe:** Fecha de reporte el 12 de diciembre de 2022 con fecha de corte 09 de diciembre de 2022. **2.2. Segundo informe:** Fecha de reporte el 31 de diciembre de 2022 con fecha de corte 31 de diciembre de 2022.**3.** La IPS deberá realizar entrega por cada usuario valorado en un archivo en pdf, en el siguiente orden: **3.1.** Formato de autorización de la Secretaria de Salud debidamente diligenciado. **3.2.** Formato del médico tratante (que debió ser requisito para que la DLS autorice) / o documento de la EAPB que contenga los datos requeridos en la Res. 1239 de 2022. **3.3.** Certificado generado a la persona valorada (cuando aplique), debidamente firmado por los tres (3) profesionales y por la persona valorada.**3.4.** Registro fotográfico donde se identifique a los 3 profesionales realizando la valoración y de la persona valorada (guardando la privacidad). **3.5.** En caso que la valoración haya sido de manera domiciliaria el registro fotográfico deberá identificar el lugar visitado. **3.6** Factura electrónica con el nombre del usuario, especificando el valor si es institucional de $129.858 o domiciliaria de $175.308 por cobrar a: Gobernación del valle del Cauca Nit890399029-5 Correo electrónico: facturacionsaludproveedores@valledelcauca.gov.co **3.7.** Todos los datos reportados por la IPS deben coincidir con los consignados en el RLCPD y estar en estado CERRADO. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: **1.** Cancelar el valor pactado, de acuerdo con los términos consignados en el contrato. **2.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en el documento de lineamientos. **3.** Hacer seguimiento técnico y financiero a la valoración para la certificación de discapacidad y RLCPD. **4.** Recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de la IPS. **5.** Presentar informes al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin. Cargar en plataforma PISIS dispuesta por el MSPS para tal fin y envío a los referentes técnicos. **6.** Reportar oportunamente cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 0367 de 2021 y como tal del Programa en la Entidad Territorial, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente. **7.** Las demás actividades señaladas en el documento de lineamientos de ejecución de la Resolución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ **14.578.187**) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

del contrato con cargo al siguiente presupuestal 1-2005/1106/2-320202009/3050105010010000/PI30-102070/1/1/01/03 MIN PROTECC. SOCIAL/ SECRETARIA DE SALUD/ Servicios para la comunidad, sociales y personales/Discapacidad/ Ejecutar con recursos nacionales la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de la discapacidad y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500008528 del 30 de septiembre de 2022 por valor de $334.000.000. de MCTE **PARÁGRAFO 1: JUSTIFICACIÓN**: El valor a contratar está definido de acuerdo a la distribución prevista en la Resolución 1738 de 2022, en la cual se distribuyen los recursos asignados a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales o la dependencia que haga sus veces, recursos que serán destinados exclusivamente a garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social. En los mencionados lineamientos, la tarifa máxima día autorizada por paciente para la vigencia 2022 corresponde a ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos m/cte ($129.858) para realizar la valoración en la institución de salud y ciento setenta y cinco mil trescientos ocho pesos m/cte $175.308 para realizar la valoración domiciliaria. **CLÁUSULA SÉXTA.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento, por EVENTO previo informe de supervisión de la secretaria de Salud Departamental y respectiva factura, de acuerdo con el número de valoraciones realizadas y la inclusión de la información en el RLCPD.**PARÁGRAFO:** El pago se hará por evento conforme al Decreto 780 del 2016, en su Artículo 2.5.3.4.4 Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud: Pago por evento. Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente. Los recursos serán consignados en la cuenta certificada por la IPS para el uso exclusivo de estos recursos. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, a celebrarse con una institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte de la red de

prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que la verificación del cumplimiento de las actividades se realizará bajo supervisión y su pago por evento. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO/ INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD y el Departamento-Secretaría Departamental de Salud conforme a lo dispuesto en la ley, y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO/ INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Hospital asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO/ INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación ésta que será verificada por los Supervisores del contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Secretario Departamental de Salud, o quien(es) mediante oficio designe el Secretario, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **PARÁGRAFO:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: Los siguientes anexos: **I. a)** Acta de Inicio con la oferta de servicios del HOSPITAL; **b)** Resolución de justificación de la contratación y **c)** los estudios previos, los cuales aceptan conocer las partes. **PARÁGRAFO**: Los demás anexos que soporten el presente contrato, serán entregados en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para solucionar las diferencias surgidas por cuenta de este contrato las partes acudirán a los mecanismos de conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECÍMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO/ INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contrato a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicará el presente complemento al contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con la suscripción de Acta de Inicio con el anexo de la oferta de servicios, previo cumplimiento del numeral anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS SAS.

CONTRATO No. 1.220.02-12.14-

Proyectó: Miryan Naranjo Rodriguez. Abogada Contratista.
Revisó: Ana Dolores Iorza Bedoya- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)